

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en la sesión de 29 de noviembre de 2019, ha aprobado la convocatoria para otorgar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a colaborar en el transporte adaptado en la ciudad de Girona, para el año 2019, que se transcribe seguidamente, que se rige por las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019.

CONVOCATORIA PARA OTORGAR SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO EN LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2019

Primer. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, de 31 de octubre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 36, de 12 de noviembre de 2019, el objeto de la convocatoria es otorgar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar en el transporte adaptado puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, para facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno para el año 2019.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 y que reúnan los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas respectivamente, que establecen lo siguiente:

Base 4. Entidades Beneficiarias: Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades que realizan transporte adaptado, puerta a puerta, a personas discapacitadas con problemas de movilidad reducida o personas mayores con dependencia, empadronadas en la ciudad de Girona.

Base 5. Requisitos de las entidades beneficiarias:

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Municipal de Entidades de este Ajuntament.
2. Cumplir con la normativa vigente en lo referente a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
3. Ser entidad con finalidad social.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ajuntament, excepto que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.

Tercer. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2019 142 23130 48001 Subvenciones Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2019 y se destina hasta un máximo de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con dos céntimos (45.591,02 €).

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, y la documentación que se indica en la base 9 de las bases específicas, en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1450_ca.pdf

En la solicitud de subvención, deberá adjuntar la siguiente documentación de acuerdo con la base 9:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Acreditación conforme la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Catalunya, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
4. Fotocopia de los estatutos, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
5. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en caso que se presente la solicitud por primera vez.
6. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado previstas para el año convocado, en los términos que figuran en el documento anexo 1 de las bases.
7. Previsión del coste total del servicio de transporte adaptado para el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento anexo 2 de estas bases.
8. Relación mensual de personas usuarias del servicio de transporte adaptado para el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento anexo 3 de estas bases, de enero del año de la convocatoria, y hasta el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
9. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado para el año de la convocatoria, en los términos que figuran en el documento anexo 4 de estas bases. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacidad, el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o de acompañamiento.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será de 15 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- Estructura y organización de la entidad.
- Que el servicio de transporte adaptado que se preste no puede ser realizado por el transporte público.

Sexto. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2019014450, de 1 de julio de 2019, y a propuesta de la comisión calificadora, resolverá la concesión de las subvenciones como máximo en el plazo de un mes desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Séptimo. Justificación

El plazo de justificación finalizará el día 15 de enero de 2020, de acuerdo con la base 16 de las bases específicas que establecen lo siguiente:

La entidad deberá presentar en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) La memoria de la actividad, con la relación de los servicios realizados a los usuarios.
- b) Relación de rutas de servicio de transporte adaptado realizadas durante el año.
- c) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado.
- d) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado atendidas mes a mes de enero a diciembre.

El Ajuntament se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados a los efectos de comprobar la veracidad de los datos.

La falta de justificación producirá la obligación de retornar las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían de haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Octavo. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Noveno. Publicidad

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal subministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de las bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablero de Anuncios del Ajuntament de Girona y en la web del Ajuntament de Girona.

Disposición adicional

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria queda supeditada a la aprobación definitiva de las bases.